ANEXO AL

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Número 248 **FASCÍCULO TERCERO** **30 de diciembre de 2022**

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de Diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de conductor de barredora vial vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO UNA PLAZA DE CONDUCTOR DE BARREDORA.

Primera. — Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Mayo de 2022 y publicada en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" número 102, de fecha 27 de Mayo de 2022, cuyas características son:

- Personal laboral fijo indefinido.
- Número de plazas. Una. Jornada completa. De lunes a sábados.
- Denominación: CONDUCTOR DE BARREDORA
- Sistema de selección: Concurso. Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público:

La plaza referida está adscrita al Área de Infraestructuras y Mantenimiento, dentro de los Servicios Generales, y dotada con los emolumentos correspondientes a dicho puesto de conformidad con la Legislación vigente y con la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Las funciones por realizar serán:

Las funciones propias de operario como conductor de barredora vial, así como las funciones complementarias relacionadas con la función principal, sus funciones habituales son las de conducir el vehículo auto barredora, así como su conservación y limpieza a las órdenes del encargado, o cualquier otro vehículo que la empresa considere oportuno por necesidades del servicio.

Así mismo y cuando por cualquier causa el CONDUCTOR no pueda utilizar la BARREDORA o cualquier otro VEHÍCULO estará a las órdenes del encargado para realizar cualquier función en los ámbitos de la fontanería, electricidad, albañilería, jardinería, pintura y cualquier otro oficio que se desarrolle en el municipio, para el mantenimiento y la reparación de las infraestructuras y edificios municipales, como oficial de primera, o desarrollar cualquier otro trabajo que le sea encomendado.

Jornada completa, de lunes a sábado.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

Del presente proceso selectivo se creará una bolsa de empleo por orden de puntuaciones obtenidas para cubrir posibles futuras incidencias en dicha plaza, así como bajas laborales, quedando establecida la vigencia de presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de idioma se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico o llamada al número de teléfono facilitados por el aspirante en la instancia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, al menos, del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B si este es anterior al día 8 de Diciembre de 2009 o C1 si fuese posterior a dicha fecha.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo anexo I), dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 40,00 euros, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural número ES27 3081 0002 3310 9872 8429.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, original o debidamente compulsada por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, o bien por los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia compulsada del carné de conducir solicitado, válido en el territorio nacional.

c) Fotocopia compulsada de la titulación mínima exigida para acceder a esta convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

d) Fotocopia compulsada del resto de méritos que se aleguen para su posterior baremación.

e) Justificante del pago de derecho de participación en el proceso de selección.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y una vez realizada la prueba de idioma para las personas de habla no hispana, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación en el BOP Toledo, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en el BOP Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal, deberán designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la norma que este vigor.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El tribunal será nombrado, antes de comenzar el proceso de baremación, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Sexta. — Desarrollo del procedimiento selectivo.

El proceso de selección consiste de una fase de concurso.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

- Fase de concurso: Hasta 100 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por servicios prestados en puestos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar para la Administración convocante, 1 punto por cada mes trabajado hasta 40 puntos.

b) Por servicios prestados en cualquier otra administración o en cualquier empresa pública o privada, en los puestos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar: 0,5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Por estar en posesión del Carnet de Conducir C1+E: 10 puntos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

d) Por cursos relacionados con la funciones a desempeñar descritas en la base primera: 1 punto por cada 100 horas de formación hasta un máximo de 20 puntos. No se valoraran cursos de menos de 20 horas

e) Curso de Prevención de riesgos laborales básico (mínimo 50 horas): 10 puntos.

Los méritos alegados se justificarán mediante certificación de servicios prestados del organismo público en que hubiese prestados servicios el aspirante, en la que deberán constar años, meses y días de servicio y puesto que desempeñó, o bien vida laboral y contrato de trabajo o nómina donde figure el puesto que desempeñaba, fotocopia compulsada de los cursos de formación, incluido, en su caso, el de Prevención de riesgos laborales y de cualquier otro mérito que se alegue.

Séptima. — Resultado del procedimiento.

Se hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el BOP Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra. . Dando un plazo de 3 días naturales para realizar alegaciones a la puntuación obtenida.

Octava. — Presentación de documentación y formalización del contrato

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta, que deberá hacer concreta referencia al aspirante, al órgano correspondiente para que efectúe el nombramiento y que será publicada en el BOP Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de dos días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.

b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.

c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

d) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el llamamiento, y con carácter previo a la contratación del aspirante, deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Alcaldía-Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

En el caso de que no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Novena. — Funcionamiento de la Bolsa de trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, aquellos aspirantes que hayan superado la fase de méritos, con una puntuación mínima de 60 puntos, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo al proceso selectivo utilizado para su constitución.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente (vacaciones, enfermedad…) y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de baja laboral.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Una vez finalizado contrato de trabajo, pasará de nuevo a formar parte de la lista, en el mismo lugar que estaba antes de su llamamiento.

5. Esta bolsa de empleo estará activa hasta que se realice otra de las mismas características.

Décima. — Normativa y aplicación supletoria.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. — Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP - Toledo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA
Conductor Barredora

Aspirante	Apellidos y Nombre			N.I.F.			Nº Teléfono
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	e-mail / correo electrónico					País

EXPONE:

PRIMERA. Que, vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria de una plaza de CONDUCTOR BARREDORA, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

CUARTO. Que acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados.
-Justificante bancario del pago de derechos de examen.

Por lo expuesto, **SOLICITA**, que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a __ de _____ de 202_

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alameda de la Sagra, a 27 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicollar.

Nº. I.-409

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 4 plazas de auxiliares de ayuda a domicilio vacantes en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE CUATRO PLAZAS DE AUXLIAR DE AYUDA A DOMICILIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL.

Primera. — Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de CUATRO plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Mayo de 2022 y publicada en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" número 102, de fecha 27 de Mayo de 2022, cuyas características son:

o Personal laboral: fijo a tiempo parcial.

o Número de plazas. 4 (a tiempo parcial, según necesidades del servicio).

o Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

o Sistema de selección: Concurso. Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público:

Las plazas referidas está adscritas al Área de Bienestar Social y dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho puesto de conformidad con la Legislación vigente y con la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Las funciones a realizar serán todas aquellas propias del trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, así como aquellos que pudieran derivarse del Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se podrán prestar las siguientes tareas o servicios:

A) Servicios generales de atención del hogar (tareas domésticas).

a. Limpieza de la vivienda. Se adecuará a la limpieza cotidiana de las dependencias de uso habitual por la persona beneficiaria.

b. Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando la persona beneficiaria disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha fundamentalmente).

c. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.

d. Cocinado de alimentos.

e. Apoyo a la organización y orden en el hogar.

f. Otras labores propias de la vida cotidiana para las que el usuario se vea incapacitado, excluyendo aquellas que requieran la intervención de un especialista (pintor, fontanero, electricista…).

B) Servicios de atención personal.

a. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo lo que requiera la higiene habitual.

b. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, levantar de la cama y acostar.

c. Ayuda para comer y control de la medicación, realización de curas sencillas, quedando prohibidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.

d. Compañía en el domicilio.

e. Compañía en traslados fuera del domicilio.

C) Estimulación, promoción y prevención: hábitos saludables, adquisición, recuperación y prevención de capacidades, organización económica y familiar.

D) Cualquier otra relacionada con el puesto de trabajo y no descrita en estas bases, pero que sea necesario para dar un buen servicio a los usuarios.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Del presente proceso selectivo se creará una bolsa de empleo por orden de puntuaciones obtenidas para cubrir posibles futuras incidencias en dicha plaza, así como bajas laborales o vacantes, quedando establecida la vigencia de presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de idioma se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico o llamada al número de teléfono facilitados por el aspirante en la instancia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de 18 años tendrán que tener la autorización de sus padres o tutores para poder intervenir en este proceso de selección y también deberán tener autorización de sus padres o tutores para la formalización de los contratos, caso de ser seleccionados.

c) Titulación: Acreditar estar en posesión del Título de Formación Profesional de Técnico de Grado medio de Atención a Personas en situación de dependencia, de Atención Socio-sanitaria o de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio o de Atención socio-sanitaria a personas en Instituciones Sociales o de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o del Certificado de habilitación excepcional o provisional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha, expedido por la Consejería de Bienestar Social. En caso de titulaciones extranjeras, deberán estar homologadas en España.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Los aspirantes deberán contar con los requisitos anteriormente señalados tanto en el momento de la selección con en el de la contratación efectiva.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo Anexo I), dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 40,00 €, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural número ES27 3081 0002 3310 9872 8429.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, original o debidamente compulsada por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, o bien por los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Fotocopia compulsada del resto de méritos que se aleguen para su posterior baremación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

d) Justificante del pago de derecho de participación en el proceso de selección.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y una vez realizada la prueba de idioma para las personas de habla no hispana, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP-Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos junto con el nombramiento del Tribunal de Selección se publicará igualmente en el BOP- Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal, deberán designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la norma que este vigor.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Sexta. — Desarrollo del procedimiento selectivo.

El proceso de selección consiste de una fase de concurso.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

• Fase de concurso: Hasta 100 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia (hasta 60 puntos)

a) Experiencia como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en la Administración convocante, 1 punto por cada mes trabajado hasta 40 puntos.

b)Experiencia como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cuidadora de personas dependientes o cualquier otra profesión de la misma categoría y similares funciones, en otras administraciones o entidades: 0.5 punto por cada mes trabajado hasta 20 puntos.

Formación (hasta 40 puntos)

c) Por el curso de DESA (Desfibrilación Semiautomática Externa) actualizado: 10 puntos.

d) Por el curso de manipulador de alimentos y declaración de alérgenos, 15 puntos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

e) Por cursos o seminarios relacionados con la ocupación (0,25 puntos por hora de formación) hasta un máximo de 15 puntos.

Los méritos alegados se justificarán mediante certificación de servicios prestados del organismo público o privado en que hubiese prestados servicios el aspirante, en la que deberán constar años, meses y días de servicio y puesto que desempeñó con las funciones y vida laboral y contratos de trabajo o nóminas donde figure el puesto que desempeñaba. Además fotocopias compulsadas de los cursos de formación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado a y luego en el b.

2º. El empate se resolverá según el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes, que se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "O" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

Séptima. — Resultado del procedimiento.

Se hará pública, a través del BOP Toledo y de la Sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación obtenida por cada aspirante. Dando un plazo de 5 días naturales para realizar alegaciones a la puntuación obtenida.

Octava. — Presentación de documentación y formalización del contrato.

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes, al órgano correspondiente para que efectúe el nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de tres días hábiles desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.

b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.

c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

d) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el llamamiento, el aspirante deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Alcaldía-Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

En el caso de que no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Novena. — Funcionamiento de la Bolsa de trabajo.

1. Todas las personas que hayan participado en el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente (vacaciones, enfermedad…) y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente (por orden de puntuación, de mayor a menor). El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

2. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de baja laboral.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Una vez finalizado contrato de trabajo, pasará de nuevo a formar parte de la lista, en el mismo lugar que estaba antes de su llamamiento.

4. Esta bolsa de empleo estará activa hasta que se realice otra de las mismas características.

Décima. — Normativa y aplicación supletoria.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. — Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP - Toledo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Aspirante	Apellidos y Nombre			N.I.F.			Nº Teléfono
	Nombre de la vía pública	Núm.	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	Correo electrónico					País

EXPONE:

Vista la convocatoria, en relación con la convocatoria de CUATRO plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, conforme a las bases publicadas.

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

TERCERO. Que acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados.
- Justificante bancario del pago de derechos de examen.

Por lo expuesto, **SOLICITA**, que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a __ de _____ de 2022

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidas a partir del presente formulario serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA con la finalidad de atender su solicitud para participar en el proceso de selección de AUXLIAR DE AYUDA A DOMICILIO del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante un escrito a nuestra dirección: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, 45240 ALAMEDA DE LA SAGRA, TOLEDO. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder atender su solicitud. A partir de la firma del presente formulario usted autoriza expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal, para la finalidad especificada, por parte de AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. "

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidas a partir del presente formulario serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA con la finalidad de atender su solicitud para participar en el proceso de selección de AUXLIAR DE AYUDA A DOMICILIO del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante un escrito a nuestra dirección: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, 45240 ALAMEDA DE LA SAGRA, TOLEDO. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder atender su solicitud. A partir de la firma del presente formulario usted autoriza expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal, para la finalidad especificada, por parte de AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. "

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alameda de la Sagra, a 19 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicollar.

Nº. I.- 6842

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de agente de desarrollo local vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL- RECURSOS HUMANOS.

Primera. — Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 102, de fecha 27 de Mayo de 2022, cuyas características son:

o Personal laboral fijo indefinido.

o Número de plazas. Una. Jornada completa. De lunes a viernes.

o Denominación: Agente de empleo y desarrollo local – RRHH.

o Sistema de selección: Concurso. Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

La plaza referida está adscrita al Área de Personal del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y dotada con los emolumentos correspondientes a dicho puesto de conformidad con la Legislación vigente y con la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Las funciones que realizará será:

• Atención – seguimiento – tutelaje de los desempleados de la localidad:

•Asesoramiento especializado a emprendedores.

• Información – colaboración con las empresas y comercios de la localidad (leyes, normativas, ayudas, subvenciones, selección de personal…)

• Realización de los procesos de selección de personal para la inserción de personas en distintos programas de empleo.

• Responsable de la coordinación de políticas locales generadoras de empleo: formación y empleo.

o Coordinación del Área de Empleo: Diseño, seguimiento, ejecución y justificación de programas de empleo.

o Coordinación del Área de formación: Diseño, seguimiento, ejecución y justificación de programas formativos.

• Prospección de empresas. Asesoramiento empresarial. Intermediación.

•Búsqueda, petición, seguimiento y justificación de ayudas y subvenciones relacionadas con la formación, el empleo o el desarrollo local, en cualquier ámbito territorial.

• Prospección de mercados locales – conocimiento del territorio.

•Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

• Apoyo a la captación de inversiones y desarrollo de nuevos proyectos locales y empresariales.

• Técnico de RRHH. Selección de personal. Contratación. Realización de nóminas y seguros sociales.

• Se encargará de la coordinación con agentes sociales para el desarrollo socio-profesional de los vecinos de Alameda de la Sagra.

• Se encargará también de la coordinación con instituciones locales, provinciales, regionales o nacionales para el desarrollo de las actividades y programas encomendados.

• Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación no relacionada anteriormente que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

Del presente proceso selectivo se creará una bolsa de empleo por orden de puntuaciones obtenidas para cubrir posibles futuras incidencias en dicha plaza, así como bajas laborales, quedando establecida la vigencia de presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de idioma se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico o llamada al número de teléfono facilitados por el aspirante en la instancia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, de, al menos, Diplomatura Universitaria o similar. En caso de titulación extranjera, deberá estar homologada oficialmente en España.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo Anexo I), dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 40,00 euros, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural número ES27 3081 0002 3310 9872 8429.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, original o debidamente compulsada por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, o bien por los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

c) Fotocopia compulsada del resto de méritos que se aleguen para su posterior baremación.

d)Justificante del pago de derecho de participación en el proceso de selección.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y una vez realizada la prueba de idioma para las personas de habla no hispana, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación en el BOP Toledo, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en el BOP Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal, deberán designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o la norma que este vigor.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El tribunal será nombrado, antes de comenzar el proceso de baremación, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Sexta. — Desarrollo del procedimiento selectivo.

El proceso de selección consiste en una fase de concurso.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

Concurso: Hasta 100 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos: EXPERIENCIA: HASTA 60 PUNTOS.

a) Por servicios prestados en la Administración convocante en el mismo puesto de AEDL- RRHH, 0,50 puntos por cada mes trabajado hasta 40 puntos.

b)Por servicios prestados en cualquier otra administración o en cualquier empresa pública o privada, como AEDL, o como técnico desarrollando las funciones del puesto descritas en la base primera de estas bases: 0,25 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

FORMACIÓN: HASTA 40 PUNTOS

c) Por cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, descritas en la base primera: 0,001 puntos por cada hora de formación. No serán válidos los cursos de menos de 20 horas. Máximo de puntos 30.

d) Por titulación superior a la requerida, 5 puntos.

e) Por la habilitación como técnico de asistencia para el empleo o el autoempleo, 5 puntos.

Los méritos alegados se justificarán mediante certificación de servicios prestados del organismo público en que hubiese prestados servicios el aspirante, en la que deberán constar años, meses y días de servicio y puesto que desempeñó, o bien vida laboral y contrato de trabajo o nómina donde figure el puesto que desempeñaba, fotocopia de los demás documentos acreditativos de la formación.

Séptima. — Resultado del procedimiento.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Se hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el BOP Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra. Dando un plazo de 5 días naturales para realizar alegaciones a la puntuación obtenida.

Octava. — Presentación de documentación y formalización del contrato

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta, que deberá hacer concreta referencia al aspirante, al órgano correspondiente para que efectúe el nombramiento y que será publicada en el BOP Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de dos días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.

b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.

c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

d) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el llamamiento, y con carácter previo a la contratación del aspirante, deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Alcaldía-Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

En el caso de que no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Novena. — Funcionamiento de la Bolsa de trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, aquellos aspirantes que hayan superado la fase de méritos, con una puntuación mínima de 60 puntos, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo al proceso selectivo utilizado para su constitución.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente (vacaciones, enfermedad…) y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de baja laboral.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Una vez finalizado contrato de trabajo, pasará de nuevo a formar parte de la lista, en el mismo lugar que estaba antes de su llamamiento.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

5. Esta bolsa de empleo estará activa hasta que se realice otra de las mismas características.

Décima. — Normativa y aplicación supletoria.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. — Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP - Toledo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL- RRHH

Aspirante	Apellidos y Nombre		N.I.F.				Nº Teléfono
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	e-mail / correo electrónico					País

EXPONE:

PRIMERA. Que, vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

CUARTO. Que acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados.
-Justificante bancario del pago de derechos de examen.

Por lo expuesto, **SOLICITA**, que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a __ de _____ de 2022

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidas a partir del presente formulario serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA con la finalidad de atender su solicitud para participar en el proceso de selección de AEDL-RRHH del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante un escrito a nuestra dirección: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, 45240 ALAMEDA DE LA SAGRA, TOLEDO. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder atender su solicitud. A partir de la firma del presente formulario usted

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alameda de la Sagra, a 19 de diciembre de 20220.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicollar.

Nº. I.-6844

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo de fecha 28 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos para plazas derivadas del procedimiento de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la Oferta pública de estabilización publicada con fecha 7 de junio de 2022, con el siguiente detalle:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE AYUNTAMIENTO ALBARREAL DE TAJO INCLUIDAS EN LOS SISTEMAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación. Plazas a convocar.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, como personal laboral fijo diversas plazas, incluidas en la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo de 2022, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas de personal laboral que a continuación se detallan:

2.- Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida para cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año de la publicación de la convocatoria.

4.- Las convocatorias específicas determinarán las características de las plazas que deben ser provistas, conforme a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

PUESTO	VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA	C.T.P %
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONCURSO	03/09/2007	COMPLETA	100%
SOCORRISTA DE PISCINA	1	CONCURSO	01/07/2001	PARCIAL	74,67%
SOCORRISTA DE PISCINA	1	CONCURSO	01/07/2001	PARCIAL	74,67%
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	CONCURSO	15/10/2001	PARCIAL	85,34%
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	CONCURSO	19/11/2001	PARCIAL	84,00%
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	CONCURSO	09/07/2003	PARCIAL	81,34%
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	CONCURSO	08/08/2014	PARCIAL	66,77%

2.1.- Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y personas.

Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer las titulaciones académicas que para cada plaza se detalle en la correspondiente convocatoria, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o suscripción de contrato laboral fijo.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Solicitudes. Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación y el autobaremo adjunto, debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente tres ejemplares: Ejemplar para el interesado, para la Administración y para la Entidad Colaboradora.

En la solicitud los aspirantes deberán cumplimentar el autobaremo, detallando los méritos que quieran que les sean valorados, sin que se deba adjuntar en ese momento documentación acreditativa de dichos méritos.

El "Ejemplar para la Administración" deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta Entidad Local, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en las bases específicas en la entidad colaboradora.

La solicitud podrá también presentarse en la Sede Electrónica de esta Entidad Local. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de Propósito General", debiendo anexarse a la misma copia escaneada de la solicitud debidamente validada por la Entidad Colaboradora.

En el caso de que los derechos de examen se hubieran abonado mediante transferencia, a la "Solicitud de Propósito General" se unirá, además de la copia escaneada de la solicitud, una copia escaneada del justificante de la transferencia.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

A la solicitud deberá adjuntarse copia de la titulación académica exigida en la convocatoria específica. La falta de presentación determinará la exclusión provisional del aspirante.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que a estos efectos pueda establecerse en las bases específicas correspondientes a cada proceso selectivo.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud y una vez presentada esta sólo podrán instar su modificación motivadamente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen serán abonados conforme a lo que se establezca en cada convocatoria específica.

El abono de dichos derechos será mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, cuenta número ES 83-3081-0181-0811-0279- 5927.

Se estable los derechos de examen en la suma de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en la Página Web de la AYUNTAMIENTO ALBARREAL DE TAJO.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Así mismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web del AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1.- Composición.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Dicho nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo en el momento de la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

5.2.-Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público y en el d) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-la Mancha. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

5.3.-Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Así mismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

El órgano de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes.

Sin necesidad de autorización previa se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente en la sesión de constitución del órgano de selección y en las de homogeneización de los criterios para la valoración de los méritos, así como cuando la presidencia lo considere necesario por el volumen de los aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o a cualquier otra circunstancia justificada.

En aquellas reuniones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del órgano de selección.

Se extenderá por el Secretario un Acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente, pudiendo asimismo aprobarse en la misma reunión. En las Actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

5.4.-Clasificación.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías de primera, segunda y tercera, respectivamente, de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Así mismo podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1.-PROCEDIMIENTOS. La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de Concurso, según a continuación se detalla.

- PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO:

1.- Autobaremación por los aspirantes.

Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el que harán constar la experiencia profesional que pretendan que se valore como mérito.

2.- Calificación de los méritos por el órgano de selección.

El órgano de selección, mediante anuncio publicado en la Página Web y Tablón de Anuncios de la AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO, procederá a requerir los certificados acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio requiriendo su aportación en la Página Web y Tablón de Anuncios AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en la base 6.3.

El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la base 6.4.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno o algunos de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos mediante un nuevo anuncio publicado en la Página Web y en el Tablón de Anuncios AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su autobaremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración. El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

3.- Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el interesado.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de éstas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados por los interesados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

I) Experiencia profesional. Los méritos relativos a la experiencia profesional en la AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO alegados en el autobaremo, serán comprobados por el Ayuntamiento, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la plaza en que se han prestado dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario…), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo…), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

II) Fecha del cómputo de méritos. A los efectos del cómputo de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos

III) Méritos a valorar. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

IV) Méritos que no se valorarán. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por el Ayuntamiento aquellos méritos relativos a los servicios prestados en la misma que no figuren en el autobaremo. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en la Página Web y en el Tablón de Anuncios AYUNTAMIENTO no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

4.- Baremación de méritos.

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a las siguientes reglas.

-. Por los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en AYUNTAMIENTO ALBARREAL DE TAJO se asignará una puntuación de 1 punto por mes.

-. Por los servicios prestados en plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas de la AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes.

Los servicios prestados en plaza diferente a la indicada en el nombramiento o contrato laboral por razones de salud laboral se considerarán a estos efectos prestados en la plaza indicada en el nombramiento o contrato.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo. Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, salvo en el caso de las plazas a tiempo parcial, en las que se computará el tiempo total prestado sin aplicar reducción alguna, dada la naturaleza parcial de dichas contrataciones.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose únicamente los meses completos.

B) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a las siguientes reglas.

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Federaciones Deportivas, Universidades, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, Administraciones Locales o Autonómicas, y por las Organizaciones Sindicales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente o cuyos contenidos se consideran de aplicación transversal a toda la organización: atención al ciudadano/a, calidad o protección de datos, prevención de riesgos laborales, violencia de género, etc.

- Hasta 9 horas: 2,00 puntos.
- De 10 a 24 horas: 3,00 puntos.
- De 25 a 39 horas: 4,00 puntos.
- De 40 a 59 horas: 5,00 puntos.
- De 60 a 79 horas: 6,00 puntos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- De 80 a 149 horas: 7,00 puntos.
- De 150 horas o más: 8,00 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. En el caso de cursos con certificación ECTS (European Credit Transfer System) se tendrá en cuenta que un crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.

5.- Calificación final y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO a lo largo de su vida laboral.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas al AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año en que publique la convocatoria.

El Tribunal hará pública la valoración de los méritos realizada en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal. Finalizado el referido plazo o resueltas las reclamaciones presentadas el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo, conforme a lo previsto en la Base Séptima.

SÉPTIMA.- LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios de AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO y en su Página Web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, en el caso de procesos selectivos de personal funcionario de carrera, o antes de la formalización del contrato, en el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo; así como cuando no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.-Documentos exigidos.- En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO de la relación de aprobados por el Tribunal a que se refiere la Base 7ª el aspirante deberán presentar ante el AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la convocatoria.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

8.2.-Falta de presentación de documentos.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o empleado laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. En este caso, el órgano competente requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

9.1.- Examinada la documentación prevista en la base 8ª se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo el nombramiento como funcionarios/as de carrera o empleados laborales fijos de las personas aprobadas, determinando el plazo para la toma de posesión

9.2.-Formalidades.- Para la toma de posesión o suscripción de los contratos laborales fijos, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos y en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde en el Servicio de Empleo Público de la Corporación, en cuyo momento efectuará la correspondiente declaración de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo, así como de no encontrarse percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º 2 y en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 53/1984.

9.3.-Prórroga del plazo posesorio.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio de AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

9.4.-Efectos de la falta de toma de posesión.-Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a las personas inicialmente propuestas, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fija.

9.5.- Solicitud de excedencia sin derecho a reserva de puesto. Si las personas nombradas funcionarias de carrera o empleados laborales fijos solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes con arreglo a lo indicado en el párrafo anterior.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Se confeccionarán Bolsas de Trabajo para el nombramiento de personal laboral temporal con los aspirantes participantes en los correspondientes procesos selectivos, conforme a continuación se indica:

Procesos selectivos gestionados mediante el sistema de concurso.

Se confeccionará Bolsa de Trabajo con todos los candidatos participantes. La prelación de los mismos se realizará atendiendo a la puntuación final obtenida en el concurso. En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los criterios indicados para el desempate en el sistema específico de concurso previstos en la Base 6.3.

Procedimiento de elaboración de la Bolsa de Trabajo. Bolsa provisional

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una Bolsa de Trabajo provisional con los aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenados por el orden de puntuación indicada en la autobaremación o, en su caso, la que conste revisada por el órgano de selección, resolviéndose los empates conforme a lo indicado anteriormente. La Bolsa de Trabajo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO. Esta Bolsa se mantendrá en vigor hasta la publicación de la Bolsa de Trabajo definitiva.

En la resolución de constitución de la Bolsa de Trabajo provisional se concederá a sus integrantes un plazo de diez días para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, que deberá presentase en la forma prevista en la Base 6.3

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los integrantes de la Bolsa cuya solicitud haya sido baremada previamente por el Tribunal del proceso selectivo no deberán presentar la documentación indicada, considerándose a todos los efectos como definitiva la asignada por el Tribunal de selección.

Se designará una Comisión de Valoración para efectuar el cotejo de la documentación presentada. La resolución de constitución de la Bolsa de Trabajo definitiva establecerá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el indicado plazo se publicará de nuevo la Bolsa de Trabajo con la baremación definitiva, en el Tablón de Anuncios y la Página Web AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO.

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

Albarreal de Tajo, 28 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Pedro Lobato Ferrero.

Nº. I.-355

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

Vista la Resolución Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Cobisa por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, y vista la corrección de errores hecha a la misma con fecha de 9 de enero de 2023, se da publicidad nuevamente al texto literal definitivo de las bases que se publica a los efectos oportunos.

"BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE COBISA PARA PLAZAS DERIVADAS DE PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Cobisa para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público publicada correspondientemente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo" y, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en la normativa aplicable al efecto.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); LA Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleado Público de Castilla la Mancha; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/01985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); EL Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); El reglamento General del ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); LA Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de plazas vacantes del personal funcionario de carrera y laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, se han aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022, y se publicarán en el BOP de Toledo y en el BOE.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Los procedimientos de selección tanto para personal laboral fijo como para personal funcionario de carrera serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad, asegurando los plazos establecidos de la legislación vigente mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción del plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la ley 20/2021.

El sistema de selección será de CONCURSO, para aquellas plazas que hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con posterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2.4 de la Ley 20/21, que en el caso del Ayuntamiento de Cobisa afecta a la totalidad de la oferta de empleo público de estabilización publicada.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso del empleo público.
- Poseer la titulación que se requiere en el anexo I de estas bases generales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición del empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.
- Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse específicamenteen cada puesto.

SEXTA. SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo formar tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases correspondientes a cada plaza que se opte, se dirigirán a al Señor. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" del Estado.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
2. Titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presenta el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados para valorar en la fase de concurso, siempre que se trate del sistema de concurso. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de la solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

La fecha límite para la presentación del documento relativo a los mismos será de la finalización del plazo de presentación de solicitudes Para el supuesto de concurso).

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisiones de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez. Por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificados del derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo anterior. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Las publicaciones de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía y será publicado junto con las bases específicas de cada convocatoria. Estarán constituidos por un/a Presidente/a, Secretario/a con voz y voto y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. La pertenecía a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las distintas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección tanto para personal laboral fijo, como para personal funcionario, será el concurso de méritos, para aquellas plazas que hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 y el concurso, para aquellas plazas que hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con posterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2.4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, para estos procesos de estabilización de empleo temporal, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cobisa, así como justificación de haber superado en el Ayuntamiento un examen en anteriores procesos selectivos, serán incorporados al expediente de oficio por el propio Ayuntamiento, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta Administración.

La valoración de los méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

2 SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Para procesos derivados exclusivamente de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, que serán especificados en las respectivas convocatorias.

El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP) con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirán en la valoración de:

2.4 Experiencia profesional: máximo 80 puntos.

Los servicios prestados como laboral temporal o personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Cobisa, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 1 punto por mes de trabajo, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en otros Ayuntamientos, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 50 puntos.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas distintas a Ayuntamientos, en puestos/plazas de iguales funciones a las que se convoca, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 50 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes (30 días). Se establece una experiencia mínima de seis meses, a los efectos del inicio del cómputo de méritos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificados, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente presentados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas, ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.5 Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 20 puntos, divididos de la siguiente forma:

Hasta un máximo de 20 puntos:

Por cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco de acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como otros, orientados todos ellos al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

Cursos de 1 a 20 horas: 5 puntos

Cursos de 21 a 100 horas: 7 puntos

Cursos de 101 en adelante: 9 puntos

Por Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de los méritos obtenidos en el concurso de méritos propuesta por el Tribunal de Selección.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cobisa y en la sede electrónica municipal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación que estando en posición del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos.

El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Los posibles empates en la puntuación se resolverán a favor del candidato que hubiera obtenido.

1º). La mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta en el Ayuntamiento de Cobisa.

2º) La mayor experiencia profesional acreditada en otros Ayuntamientos desarrollando las mismas funciones para el puesto al que se pretende acceder.

3º). Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 5.e no será objeto de valoración.

4º). Orden alfabético de actuación de las personas aspirantes atendiendo a la letra por la que se determine cada año en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, la letra es la "O", para el año 2022.

DÉCIMA. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Para este tipo de procesos de estabilización de empleo, será de aplicación la normativa básica que establezca el que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de las tareas, por lo que puede haber supuestos en los que exista este turno.

De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estará a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación.

UNDÉCIMA. LISTA DE APROBADOS.

Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el plazo máximo de un mes, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cobisa y sede electrónica municipal.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocas. No obstante, lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, debiendo tomar posesión en el plazo máximo, de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento en el caso de los funcionarios de carrera. Los nombramientos se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

DÉCIMO SEGUNDA. INCIDENCIA E IMPUGNACIÓN.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se opongan a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatorio, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las acusas que justifiquen la propuesta.

DÉCIMO TERCERA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en el Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, siendo informados los candidatos pertinentemente de sus derechos en los modelos de instancia que se configuren al efecto.

DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de las presentes bases generales tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente as su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, orden y tramitación respecto de los procedimientos selectivos.

DÉCIMO QUINTA. RECURSOS.

Las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que, de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, es su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	*Requisitos*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	*Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.*

PERSONAL LABORAL:

Denominación	*Requisitos*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	*Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

	caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. *Estar en posesión del título de formación profesional o equivalente que habilite para el desempeño del puesto.*
LIMPIADORES	*Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.*
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	*Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.*
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	*Título de grado o equivalente*
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PUNTO LIMPIO)	*Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.*
COORDINADOR DE CONSULTAS MÉDICAS	*Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.*

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II: INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO

I PROCESO SELECTIVO

NOMBRE DE LA PLAZA :

II DATOS PERSONALES

Apellidos _____*Nombre*_____ *DNI.*
_____*Domicilio* _____
*Teléfono 1*_____ *Teléfono 2*_____ *Email* _____

MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:

_ *Medios electrónicos: notificación telemática*

_ *Notificación en el domicilio indicado*

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, hasta que comunique de forma expresa que se practiquen las notificaciones a través del domicilio postal

III.- HAGO CONSTAR.-

- *Que adjunto declaración de méritos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso y cuya cumplimentación deberá efectuarse según indica la base NOVENA de la convocatoria.*
- *Condiciones de discapacidad*

NO reúno la condición de discapacidad

SÍ reúno la condición de discapacidad con un grado de minusvalía de_____%

1. *Se aporta certificado de discapacidad*
2. *Se solicita*
   adaptación de tiempo
   adaptación de medios

IV.- DECLARA.-

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud,
Que reúne los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

V.- SOLICITA.-

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En Cobisa, _____ / _____ / _____.

(Firma)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de Ayuntamiento de Cobisa, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo.
Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Cobisa, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cobisa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cobisa, a 10 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, Felix Ortega Fernández.

Nº. I.-329

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Coordinador/a Adjunto/a al Servicio de Deportes, como personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la estabilización de empleo temporal.

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Coordinador/a Adjunto/a al Servicio de Deportes, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A ADJUNTO AL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-oposición, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de coordinador/a adjunto/a al servicio de deportes, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIO DE DEPORTES
Denominación de la plaza	Coordinador/a adjunto/a de deportes
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomatura/Grado Educación Física o equivalente y Título de Entrenador/a de Fútbol nivel 3
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	28/07/2017

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Diplomatura/grado en Educación Física o equivalente. o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Poseer el título de entrenador/a de fútbol nivel 3.

i) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de personas aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos:

1) Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

2) Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base novena, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellas personas interesadas que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo II) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la oposición. Una vez finalizada y calificada la fase de oposición, las personas aspirantes deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso-Oposición, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, con una valoración de la fase de oposición del sesenta por ciento y en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 30 puntos (el 60% de la puntuación total) y la fase de concurso un máximo de 20 puntos (el 40% de la puntuación total), así mismo, en la fase de concurso, los méritos profesionales no podrán suponer más de un 90% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 10%, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la de concurso y consistirá en la realización una única prueba teórica/práctica, relacionada con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar en el puesto a convocar, y obligatoria para todas las personas aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 100 minutos, un cuestionario con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas más 5 preguntas de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario que consta en el Anexo III de estas bases.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos – (nº de errores/3), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas.

Una vez celebrada la prueba selectiva el Tribunal Calificador hará pública en la web municipal, la plantilla correctora provisional, concediéndose un plazo de cinco días naturales, desde su publicación, para presentar alegaciones a la misma.

Para la práctica de este ejercicio, y en el supuesto que concursen varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el/la aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel, que introducirán en un sobre que se cerrará y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior, no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El orden de actuación de las personas aspirantes, en el ejercicio que así lo requieran, vendrá determinado por el orden alfabético del primer apellido.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo aquellas personas que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerirles que acrediten su identidad. Éstas accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfono móvil.

El lugar, día y hora del ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en la página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición del Tribunal calificador, con una antelación mínima de 15 días.

Respecto a las personas aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez celebrada la prueba selectiva el Tribunal Calificador hará pública en la web municipal, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido del ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la plantilla provisional, el Tribunal procederá a la calificación del ejercicio, y hará pública la correspondiente acta.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será posterior a la de oposición y calificará los méritos de las personas aspirantes para fijar con ello un orden de prelación de los mismos, en atención a la puntuación que a cada uno de esos méritos se otorgue de acuerdo con lo estipulado en las bases de la convocatoria.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por las personas aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 18 puntos, los servicios prestados como coordinador/a adjunto/a de deportes y coordinador/a de fútbol en las Administraciones Públicas, a razón de 0.20 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo (actividad deportiva, instalaciones deportivas, coordinación deportiva,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

entrenamiento, salud, …), organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 a 49 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 3 puntos por curso.

A los efectos de valoración, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso-Oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para las personas interesadas.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso-oposición.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A ADJUNTO/A AL SERVICIO DE DEPORTES A TIEMPO COMPLETO

Datos del Interesado	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …..…..…. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO III

BLOQUE COMÚN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
4. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y Ordenanzas Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación. El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales
5. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.
6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
7. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y clases.
9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
10. El Reglamento General de Protección de Datos: principios generales. Responsables y encargados del tratamiento. El registro de actividades de tratamiento. El Delegado de Protección de Datos: concepto y funciones. Derechos de los afectados. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza y funciones.
11. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
12. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
13. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Régimen disciplinario. Su responsabilidad administrativa.

BLOQUE ESPECÍFICO.

14. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.
15. El marco jurídico del deporte en España: Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Principios Generales. Distribución de competencias Estatales y Autonómicas en materia de deportes.
16. El Consejo Superior de Deportes.
17. El marco jurídico del deporte en Castilla-La Mancha: Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
18. Competencias municipales en el ámbito deportivo. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa complementaria.
19. Las enseñanzas deportivas en España. El juego motor como actividad física organizada en la enseñanza. La actividad deportiva como recurso didáctico. Los juegos modificados. Valor educativo y cultural de los juegos populares y tradicionales
20. El voluntariado deportivo. Regulación normativa.
21. Normativa estatal y autonómica sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
22. Equipamiento deportivo. Descripción y tipos.
23. Género y educación física: pautas culturales con respecto al género y a la actividad física. Contenidos de la educación física, género e igualdad de oportunidades. Uso de los espacios y género. Estrategias para la coeducación en la educación física escolar.
24. Mujer y deporte. Aspectos a considerar en referencia a la oferta de actividades deportivas en el municipio.
25. Deporte adaptado. Deporte y discapacidad.
26. Las Federaciones deportivas. Internacionales, nacionales y autonómicas
27. Los clubes deportivos: características y procedimiento para su constitución.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

28. Actividad física y salud: concepto y características. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida. Pautas en la elaboración de programas de actividad físico-deportivas saludables. Salud y educación física.

29. Actividad física y recreación: concepto, principios y características. Técnicas de comunicación y dinamización de grupos. Dirección de grupos y equipos.

30. La psicología del deporte. Las características y peculiaridades del deporte en función de la edad y de exigencia de la actividad. La evaluación psicológica del deportista.

31. La financiación del deporte. Fuentes de financiación. Objetivos, actuaciones y propuestas. Costes en los servicios deportivos.

32. Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

33. La jurisdicción deportiva.

34. Instalaciones deportivas. Tipología, descripción, determinaciones técnicas y planificación.

35. El uso de las instalaciones deportivas. Régimen de utilización. Normativa de Funcionamiento.

36. La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (I): campos pequeños. Campos grandes. Atletismo. Pabellones y salas: clases y tipología. Espacios complementarios y auxiliares en instalaciones deportivas.

37. La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (II): piscinas. Piscinas al aire libre de uso público y piscinas cubiertas de uso público: clases, tipología y condiciones higiénico sanitarias. Planes de mantenimiento.

38. Mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones deportivas. Los planes de mantenimiento. Mejora de la eficiencia energética en instalaciones deportivas.

39. La gestión de las instalaciones deportivas especiales. Gestión de piscinas.

40. Gestión del flujo de accesos de circulación en instalaciones deportivas. Accesibilidad y movilidad en instalaciones deportivas municipales.

41. Dirección y planificación estratégica del deporte local. El deporte y sus valores.

42. Oferta deportiva municipal.

43. La gestión de servicios deportivos. Formas de gestión. Publicidad, difusión y comunicación como elemento de gestión de los servicios deportivos.

44. Gestión de escuelas deportivas.

45. La contratación de los servicios deportivos en la Administración Local.

46. Gestión de calidad en los servicios deportivos. Modelos de gestión de la calidad aplicables al deporte. Herramientas para mejorar la calidad en las organizaciones deportivas.

47. Convenios y subvenciones deportivas locales. Bases de concurrencia competitiva y criterios de adjudicación.

48. El deporte: concepto y clasificación. Deporte base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

49. Los deportes individuales: características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico- táctico.

50. Los deportes colectivos. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

51. Organización de competiciones, eventos y actividades deportivas. Regulación. Estructura organizativa. Sistema de competición. Reglamento. Recursos humanos. Actos protocolarios. Documentación y difusión.

52. Planificación de eventos deportivos.

53. Gestión de riesgos en el deporte. Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

54. Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas.

55. Primeros auxilios. Normativa aplicable para la instalación y utilización de desfibriladores fuera del ámbito sanitario.

56. Gestión de la seguridad en instalaciones y actividades deportivas. Planes de autoprotección y planes de emergencia en instalaciones deportivas municipales. Prevención y control de legionelosis en las instalaciones deportivas.

57. Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas. Lesiones más frecuentes en la práctica deportiva. La prevención de lesiones. Riesgos vitales en la actividad físico-deportiva y actuaciones urgentes. Técnicas básicas de soporte vital y de control del entorno.

58. Atención al Público. Gestión de Quejas y reclamaciones.

59. Liderazgo: teorías y aplicación a la función directiva en Instalaciones. Análisis, descripción y Organización de puestos en Instalaciones deportivas.

60. La gestión de los recursos humanos en el deporte y en el marco de la gestión deportiva. Análisis, descripción y organización de puestos en instalaciones deportivas.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://consuegra.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

En Consuegra, a 7 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Manuel Quijoma García.

Nº. I.-46

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, por la aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Archivero/a, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO/A, A TIEMPO COMPLETO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Archivero/a a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	ARCHIVERO/A
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible Diplomado Universitario, equivalente o superior	
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	02/08/2005

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Diplomado Universitario o del título de Grado correspondiente, equivalente o superior, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Archivero/a en las Administraciones Públicas, a razón de 0.15 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación y/o masters, que estén relacionados con las funciones de archivero (gestión archivística y del patrimonio municipal), organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 30 a 49 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO/A A TIEMPO COMPLETO

Datos del Interesado	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
☐ *Sí - Grado:* _____ ☐ *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- ☐ *Fotocopia del DNI*
- ☐ *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- ☐ *Certificado de discapacidad*
- ☐ *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- ☐ *Declaración responsable (Anexo II)*
- ☐ *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6441

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, A TIEMPO COMPLETO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO
Denominación de la plaza	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	ARQUITECTURA TÉCNICA O EQUIVALENTE
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	21/05/1990

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Arquitectura Técnica o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la tempo- ralidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Arquitecto/a Técnico/a en las Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla; el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de arquitecto/a técnico/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 35 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 36 a 99 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por organismo público.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA: RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA A TIEMPO COMPLETO

Datos del Interesado	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____*	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- *No*

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐			*Notificación postal* ☐
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. *En _____, a_____ de _____20__* *El/La Solicitante* *Fdo. _____*

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 5 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6442

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE LA MUJER A TIEMPO PARCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Consuegra a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Denominación de la plaza	PSICÓLOGO/A
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	LICENCIATURA/GRADO EN PSICOLOGÍA
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	16/12/2002

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Licenciatura/Grado en Psicología, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Psicólogo/a del Centro de la Mujer en las Administraciones Públicas, a razón de 0,15 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de psicólogo/a del Centro de la Mujer, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE LA MUJER A TIEMPO PARCIAL

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6443

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Animador/a Socio Cultural, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Animador/a Sociocultural, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Animador/a Sociocultural
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato/FP 2 o Equivalente y Director/a de Actividades Juveniles
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	30/05/1996

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Bachillerato/FP2 o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Poseer el título de Director/a de Actividades Juveniles.

i) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Animador/a Sociocultural en las Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

B.1.- Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de animador/a sociocultural, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 6 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

B.2.- Se valorará con 5 puntos Certificado de Profesionalidad de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Será válido cualquiera de los que están regulados como tales en el Real Decreto 1697/2011 de 18 de noviembre como pertenecientes a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Será necesario presentar título y acreditación de pertenencia a la citada familia profesional.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNAPLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6444

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Asesor/a Jurídica del Centro de la Mujer, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICA DEL CENTRO DE LA MUJER, A TIEMPO PARCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Asesor/a Jurídica del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Consuegra a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Denominación de la plaza	ASESOR/A JURÍDICA CENTRO DE LA MUJER
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	16/12/2002

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Licenciatura/Grado en Derecho, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer en las Administraciones Públicas, a razón de 0,20 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de arquitecto/a técnico/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE LA MUJER A TIEMPO PARCIAL

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……..…… plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6445

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Contabilidad, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo Contabilidad a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo Contabilidad
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	07/02/2005

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar Administrativo Contabilidad en las Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

B.1 Se otorgarán 2 puntos por la posesión de titulación académica, de nivel igual o superior, distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria.

B.2 Se valorarán, hasta un máximo de 18 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del área de contabilidad, intervención y personal, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 49 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 299 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.* ☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6446

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Intervención, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo Intervención a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo Intervención
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	15/03/2010

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar Administrativo Intervención en las Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado, expedidos por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste obligatoriamente la antigüedad en la empresa, la categoría profesional del puesto y el departamento donde se desempeña la relación laboral, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de archivero/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 a 29 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 49 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 50 horas o más: 7 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirante podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y	

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6447

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases es regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo Secretaría
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	13/04/2009

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Los méritos del apartado A se valorarán hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar Administrativo Secretaría en las Administraciones Públicas, a razón de 0,19 puntos por mes trabajado.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados en el resto de plazas de igual o superior categoría que no sean la especificada en el párrafo anterior en las Administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales se computarán independientemente de la jornada laboral y el tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado, expedidos por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste obligatoriamente la antigüedad en la empresa, la categoría profesional del puesto y el departamento donde se desempeña la relación laboral, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS ACADÉMICOS U OTROS MÉRITOS.

Los méritos del apartado B se valorarán hasta un máximo de 20 puntos.

- Se otorgará 1 punto por la posesión de titulación académica, de nivel igual o superior, distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria.
- Se otorgará 1 punto por cada uno de los ejercicios superados relativos a las pruebas selectivas de acceso referidas a un puesto del mismo cuerpo, escala o categoría correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.
- Se otorgarán 2 puntos por la posesión de la titulación profesional oficial de certificado de profesionalidad relativo a actividades de gestión administrativa Nivel 2 o equivalente, en virtud del RD 645/2011 de 9 de mayo.
- Se otorgarán 2 puntos por acreditar la realización de formaciones incluidas en la Cualificación Profesional relativa al campo de Digitalización Aplicada al Entorno Profesional Nivel 2, recogida en el Real Decreto 46/2022, de 18 de enero.
- Se valorarán los cursos de formación que estén relacionados directamente con las funciones del puesto objeto de esta convocatoria, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados, con arreglo a la siguiente puntuación y hasta un máximo de 12 puntos:
  - Cursos de 20 a 49 horas: 1 puntos por curso.
  - Cursos de 50 a 99 horas: 2 puntos por curso.
  - Cursos de 100 horas o más: 3 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos de formación, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
☐ *Física*	☐ *Jurídica*
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
Datos a efectos de notificaciones
Medio de notificación
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.
☐ *Notificación electrónica* ☐ *Notificación postal*
Dirección

Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: ..... »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6448

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Urbanismo, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo Urbanismo a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	DEPARTAMENTO OBRAS Y URBANISMO
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo Urbanismo
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	16/12/2002

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar Administrativo Urbanismo en las Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de auxiliar administrativo de urbanismo, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.* ☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.* ☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.* ☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por*

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6449

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	09/11/2009

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar Administrativo Servicios Sociales en las Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….…. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6450

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES
Denominación de la plaza	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	05/10/2004

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Agente de Empleo y Desarrollo Local, a razón de 0,15 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo (desarrollo local, subvenciones, turismo, empleo y personal,…), organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de los cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de

CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, A TIEMPO COMPLETO.

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado:* _____	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….…. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. *En _____, a_____ de _____20__* *El/La Solicitante* *Fdo. _____*

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6451

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Coordinador/a de Turismo, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR COORDINADOR/A DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Auxiliar Coordinador/a de Turismo a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINA DE TURISMO
Denominación de la plaza	Auxiliar Coordinador/a de Turismo
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fechas desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/08/1992

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar Coordinador de Turismo, a razón de 0.16 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de auxiliar coordinador de turismo, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 29 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 30 horas o más: 8 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZ DE AUXILIAR COORDINADOR/A DE TURISMO A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6452

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Director/a de la Escuela Municipal de Música y Danza, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Director/a de la Escuela de Música, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA
Denominación de la plaza	Director/a de la Escuela de Música
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Título universitario de grado/licenciatura o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	04/11/2006

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Grado Superior de Música o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como director/a de la escuela de música en las Administraciones Públicas, a razón de 0.20 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de archivero/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social,	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ..... plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6453

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales del Centro de la Mujer, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN RELACIONES LABORALES DEL CENTRO DE LA MUJER A TIEMPO PARCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Consuegra a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Denominación de la plaza	TÉCNICO/A EN RELACIONES LABORALES
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	DIPLOMATURA/GRADO EN RELACIONES LABORALES
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	16/12/2002

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Diplomatura/Grado en Relaciones Laborales, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Técnico/a en Relaciones Laborales del Centro de la Mujer o Centros Integrados para el empleo y la Igualdad de Oportunidades de la Mujer (CIEM) en las Administraciones Públicas, a razón de 0,15 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN RELACIONES LBORALES DEL CENTRO DE LA MUJER A TIEMPO PARCIAL

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …… plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. *En _____, a_____ de _____20__* *El/La Solicitante* *Fdo. _____*

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6454

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Trabajador/a Social, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de dos plazas de Trabajador/a Social a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	CENTRO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Trabajador/a Social
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria en Trabajo Social
Nº de vacantes	2
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	02/05/1990 03/03/1992

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de diplomatura en Trabajo Social o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Trabajador/a Social en las Administraciones Públicas, a razón de 0.10 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de trabajador/a social, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6455

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Coordinador/a de Deportes, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Coordinador/a de deportes a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	DEPARTAMENTO DE DEPORTES AYUNTAMIENTO CONSUEGRA
Denominación de la plaza	Coordinador/a de deportes
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura Técnica o el título de Grado.
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/09/2002

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Diplomatura con Especialidad en Educación Física, o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como coordinador/a de deportes en las Administraciones Públicas, a razón de 0.15 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo (actividad deportiva, instalaciones deportivas, coordinación deportiva, entrenamiento, salud, …), organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 49 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE DEPORTES A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6456

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Educador/a Familiar, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE EDUCADORA/A FAMILIAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Educador/a Familiar, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	CENTRO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Educador/a familiar
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o Superior.
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/09/1997

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado o Superior, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como educador/a familiar en las Administraciones Públicas, a razón de 0.12 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de Educador/a Familiar, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A FAMILIAR A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://consuegra.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6457

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Dinamizador/a del Centro de la Mujer, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE LA MUJER A TIEMPO PARCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Dinamizador/a del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Consuegra a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Denominación de la plaza	DINAMIZADOR/A
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	DIPLOMATURA/GRADO EN TRABAJO SOCIAL
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	16/12/2002

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación universitaria de Diplomatura/Grado en Trabajo Social, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Dinamizador/a del Centro de la Mujer en las Administraciones Públicas, a razón de 0,20 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de arquitecto/a técnico/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE LA MUJER A TIEMPO PARCIAL

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6458

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Oficial de Primera Electricista, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de dos plazas de Oficial Primero Electricista a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Oficial primero electricista
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	2
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	18/06/1997 01/04/2015

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Estar en posesión del carnet de conducir B.

i) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como oficial primero/a electricista en las Administraciones Públicas, a razón de 0.75 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de oficial primero electricista, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 5 a 9 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 10 o más horas: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6459

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Administrativo/a Biblioteca, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Administrativo/a Biblioteca a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	BIBLIOTECA MUNICIPAL
Denominación de la plaza	Administrativo/a Biblioteca
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato/FP 2 o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	04/11/1991

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Bachillerato/FP 2 o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Administrativo/a Biblioteca en las Administraciones Públicas, a razón de 0,10 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de administrativo/a de Biblioteca, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 9 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 10 a 24: 8 puntos por curso.
- Cursos de 25 horas o más: 12 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECA A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6460

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Turismo, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

« BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de dos plazas de Auxiliar de Turismo a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Auxiliar de Turismo
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	2
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	21/11/1997 17/12/2007

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar de Turismo en las Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de auxiliar de Turismo, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 a 29 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 99 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 6 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes,	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Consuegra 6 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6461

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Cuidador/a de Viviendas Tuteladas, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE CUIDADOR/A DE VIVIENDAS TUTELADAS "REINA SOFIA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de cuatro plazas de Cuidador/a de Viviendas Tuteladas "Reina Sofía", a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	VIVIENDAS TUTELADAS REINA SOFIA
Denominación de la plaza	CUIDADOR/A VIVIENDAS TUTELADAS
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se exige titulación.
Nº de vacantes	4
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/04/1996; 26/10/2008; 01/09/2011; 19/10/2011

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como cuidador/a viviendas tuteladas en las Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos:

B.1 Por formación académica reglada, relacionada con el puesto, superior a la exigida:

- Ciclo de Grado Medio: 5 puntos por curso.
- Ciclo de Grado Superior: 10 puntos por curso.
- Diplomatura o superior: 15 puntos por curso.

B.2. Por cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de cuidador/a de viviendas tuteladas, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 7 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 199 horas: 10 puntos por curso.
- Cursos de 200 horas o más: 15 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE CUIDADOR/A VIVIENDAS TUTELADAS "REINA SOFÍA" A TIEMPO COMPLETO.

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6462

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio a tiempo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS SOCIALES
Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se exige titulación
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	1/08/2007

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar Administrativo Secretaría en las Administraciones Públicas, a razón de 0.30 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 5 a 9 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 10 o más horas: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR AYUDA DOMICILIO A TIEMPO COMPLETO.

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

_____, *en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de* _____, *conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número,* _____*de fecha*_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6463

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de ocho plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS SOCIALES
Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se exige titulación
Nº de vacantes	8
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	16/10/2000 01/08/2007 19/06/2009 08/02/2010 03/11/2010 28/06/2010 19/08/2013 01/10/2012 10/07/2013

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Auxiliar Administrativo Secretaría en las Administraciones Públicas, a razón de 0.30 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 5 a 9 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos de 10 o más horas: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE OCHO PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA DOMICILIO A TIEMPO PARCIAL.

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones		
Medio de notificación		
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.		
Notificación electrónica ☐	*Notificación postal* ☐	
Dirección		
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……..…. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6464

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Encargado/a segunda de servicios, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A SEGUNDA SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de encargado/a segunda servicios a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Encargado segunda servicios
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/07/1985

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como encargado segunda servicios en las Administraciones Públicas, a razón de 0.15 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de archivero/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos hasta 19 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 20 a 49 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 50 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO SEGUNDA SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6495

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Conserje Mantenedor Colegio, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CONSERJE MANTENEDOR COLEGIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-oposición, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de conserje mantenedor colegio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	COLEGIOS PÚBLICOS
Denominación de la plaza	Conserje Mantenedor Colegio
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso-oposición

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de personas aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos:

1) Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

2) Que, además, en la casilla denominada “Adaptación que solicita en caso de discapacidad” se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base novena, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellas personas interesadas que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la oposición. Una vez finalizada y calificada la fase de oposición, las personas aspirantes deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso-Oposición, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, con una valoración de la fase de oposición del sesenta por ciento y en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 30 puntos (el 60% de la puntuación total) y la fase de concurso un máximo de 20 puntos (el 40% de la puntuación total), así mismo, en la fase de concurso, los méritos profesionales no podrán suponer más de un 90% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 10%, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la de concurso y consistirá en la realización una única prueba teórica/práctica, relacionada con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar en el puesto a convocar, y obligatoria para todas las personas aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 70 minutos, un cuestionario con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 50 preguntas más 5 preguntas de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario que consta en el Anexo III de estas bases.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos – (nº de errores/3), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas.

Una vez celebrada la prueba selectiva el Tribunal Calificador hará pública en la web municipal, la plantilla correctora provisional, concediéndose un plazo de cinco días naturales, desde su publicación, para presentar alegaciones a la misma.

Para la práctica de este ejercicio, y en el supuesto que concursen varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el/la aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel, que introducirán en un sobre que se cerrará y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior, no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en el ejercicio que así lo requieran, vendrá determinado por el orden alfabético del primer apellido.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo aquellas personas que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerirles que acrediten su identidad. Éstas accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfono móvil.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El lugar, día y hora del ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en la página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición del Tribunal calificador, con una antelación mínima de 15 días.

Respecto a las personas aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez celebrada la prueba selectiva el Tribunal Calificador hará pública en la web municipal, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido del ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la plantilla provisional, el Tribunal procederá a la calificación del ejercicio, y hará pública la correspondiente acta.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será posterior a la de oposición y calificará los méritos de las personas aspirantes para fijar con ello un orden de prelación de los mismos, en atención a la puntuación que a cada uno de esos méritos se otorgue de acuerdo con lo estipulado en las bases de la convocatoria.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por las personas aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 18 puntos, los servicios prestados como Conserje Mantenedor de Colegio, a razón de 0,15 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de archivero/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos hasta 49 horas: 0,5 puntos por curso
- Cursos de 50 a 149 horas: 1 punto por curso
- Cursos de 150 a 299 horas: 1,5 puntos por curso
- Cursos de 300 horas o más: 2 puntos por curso

A los efectos de valoración, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso-Oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para las personas interesadas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso-oposición.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE MANTENEDOR COLEGIO, A TIEMPO COMPLETO.

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Discapacidad
• *Sí - Grado: _____* • *No*

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

☐ *Si doy mi consentimiento*	☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. *En _____, a_____ de _____20__* *El/La Solicitante* *Fdo. _____*

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....

ANEXO III

TEMARIO

1. *La Constitución española: concepto, características y contenido.*
2. *Organización municipal. El Alcalde: atribuciones. El Pleno: atribuciones.*
3. *El procedimiento administrativo. Fases. La notificación y publicación.*
4. *El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.*
5. *La protección de datos de carácter personal. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Regulación estatal.*
6. *Funciones y tareas de los ordenanzas y conserjes.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

7. *Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.*
8. *Control de accesos.*
9. *Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.*
10. *Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.*
11. *Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.*
12. *Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.*
13. *Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones.*
14. *Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etcétera.*
15. *Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
16. *Conocimientos básicos de mantenimiento de los edificios y sus recintos (I): revestimientos, pinturas, pavimentos y chapados. Conocimientos básicos de funcionamiento de instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos y luminarias. Cuadros eléctricos, protecciones, elementos de la instalación.*
17. *Conocimientos básicos de mantenimiento de los edificios y sus recintos (II): Conocimientos básicos de mantenimiento de instalaciones de fontanería, aparatos sanitarios, desagües, red de saneamiento, calefacción y calderas. Instalaciones de energías renovables. Conocimientos básicos de mantenimiento de carpintería metálica, carpintería de madera, sus distintos accesorios y herrajes, persianas, y acristalamientos.*
18. *Conocimientos básicos de funcionamiento de puesta en marcha y paro de instalaciones de protección contra incendios y anti-intrusión*
19. *Conocimientos básicos de arbolado, jardinería, riego y limpieza de patios de colegio*
20. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6496

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Encargado/a Servicios, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de encargado/a de servicios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Encargado servicios
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	11/02/1982

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Bachillerato o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como encargado de servicios en las Administraciones Públicas, a razón de 0.15 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de archivero/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos hasta 19 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 20 a 49 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 50 horas o más: 10 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones
Medio de notificación

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 9 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6497

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Monitor/a del Centro de Internet, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A CENTRO DE INTERNET DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Monitor/a Centro de Internet a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	CENTRO INTERNET DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Denominación de la plaza	Monitor/a Centro de Internet
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato/FP 2 o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	02/01/2007

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Bachillerato/FP 2 o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como monitor/a centro internet en las Administraciones Públicas, a razón de 0,20 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 hasta 49 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 50 hasta 99: 8 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 12 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A CENTRO INTERNET A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6498

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial conductor, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de oficial conductor/a, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES
Denominación de la plaza	Oficial conductor/a
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Otros requisitos	Carnets de conducir: B, C1, C, D1, D, BE, C1E, CE, D1E y DE
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	10/11/1998

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Estar en posesión de los siguientes carnets de conducir: C1, C, D1, D, BE, C1E, CE, D1E y DE

i) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como oficial conductor/a, a razón de 0.20 puntos por mes.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como peón conductor/a, a razón de 0.16 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de archivero/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 hasta 29 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 49 horas: 10 puntos por curso.
- Cursos de 50 horas o más: 15 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …… plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6499

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Peón conductor, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEÓN/A CONDUCTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de peón/a conductor/a, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES
Denominación de la plaza	Peón/a conductor/a
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se requiere titulación
Otros requisitos	Carnets de conducir: C
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	09/01/2006

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Estar en posesión del carnet de conducir C

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como peón/a conductor/a, a razón de 0.20 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de peón conductortitual, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 hasta 29 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 49 horas: 10 puntos por curso.
- Cursos de 50 horas o más: 15 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN/A CONDUCTOR/A, A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

_____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6500

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial Primera Servicios, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de oficial primera servicios a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Oficial primera servicios
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/03/1991

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como oficial primera servicios en las Administraciones Públicas, a razón de 0.10 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de oficial de servicios, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 20 horas: 5 puntos por curso
- Cursos a partir de 20 horas: 10 puntos por curso

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones
Medio de notificación

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……..…. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6501

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de nueve plazas de Peón de limpieza, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE NUEVE PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de nueve plazas de Peón/a de Limpieza a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Peón limpieza
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se exige titulación
Nº de vacantes	9
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	19/11/1990 02/01/1993 09/05/1995 04/07/2005 25/02/2008 01/03/2008 16/04/2010 16/04/2010 11/03/2011

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Peón de limpieza, a razón de 0.25 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de peón de limpieza, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 20 horas: 5 puntos por curso
- Cursos a partir de 20 horas: 10 puntos por curso

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE NUEVE PLAZAS DE PEON/A DE LIMPIEZA A TIEMPO PARCIAL.

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones
Medio de notificación
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ….…..…. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6502

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Peón de limpieza, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-oposición, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de tres plazas de peón de limpieza, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Peón limpieza
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se exige titulación
Nº de vacantes	3
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	Vacantes

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de personas aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos:

1) Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

2) Que, además, en la casilla denominada “Adaptación que solicita en caso de discapacidad” se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base novena, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellas personas interesadas que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la oposición. Una vez finalizada y calificada la fase de oposición, las personas aspirantes deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso-Oposición, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, con una valoración de la fase de oposición del

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

sesenta por ciento y en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 30 puntos (el 60% de la puntuación total) y la fase de concurso un máximo de 20 puntos (el 40% de la puntuación total), así mismo, en la fase de concurso, los méritos profesionales no podrán suponer más de un 90% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 10%, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la de concurso y consistirá en la realización una única prueba teórica/práctica, relacionada con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar en el puesto a convocar, y obligatoria para todas las personas aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 50 minutos, un cuestionario con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 40 preguntas más 5 preguntas de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario que consta en el Anexo III de estas bases.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos – (nº de errores/3), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas.

Una vez celebrada la prueba selectiva el Tribunal Calificador hará pública en la web municipal, la plantilla correctora provisional, concediéndose un plazo de cinco días naturales, desde su publicación, para presentar alegaciones a la misma.

Para la práctica de este ejercicio, y en el supuesto que concursen varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el/la aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel, que introducirán en un sobre que se cerrará y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior, no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en el ejercicio que así lo requieran, vendrá determinado por el orden alfabético del primer apellido.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo aquellas personas que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerirles que acrediten su identidad. Éstas accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfono móvil.

El lugar, día y hora del ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en la página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición del Tribunal calificador, con una antelación mínima de 15 días.

Respecto a las personas aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez celebrada la prueba selectiva el Tribunal Calificador hará pública en la web municipal, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido del ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la plantilla provisional, el Tribunal procederá a la calificación del ejercicio, y hará pública la correspondiente acta.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será posterior a la de oposición y calificará los méritos de las personas aspirantes para fijar con ello un orden de prelación de los mismos, en atención a la puntuación que a cada uno de esos méritos se otorgue de acuerdo con lo estipulado en las bases de la convocatoria.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por las personas aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 18 puntos, los servicios prestados como Peón de limpieza, a razón de 0.25 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 20 horas: 5 puntos por curso
- Cursos a partir de 20 horas: 10 puntos por curso

A los efectos de valoración, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso-Oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las

publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para las personas interesadas.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso-oposición.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA, A TIEMPO PARCIAL

Datos del Interesado	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones	
Medio de notificación	
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.	
Notificación electrónica ☐	*Notificación postal* ☐

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios Generales.

Tema 2.- Las entidades locales. Órganos de Gobierno, organización y funciones.

Tema 3.- El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4.- Normas básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tema 5.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 6.- Trabajos generales de limpieza. Materiales y herramienta de trabajo. Normas de conservación y limpieza.

Tema 7.- Limpieza de los servicios higiénicos.

Tema 8.- Limpieza de dependencias administrativas y equipos de oficina.

Tema 9.- Limpieza y tratamiento de muebles de madera, de cuero y tapizados.

Tema 10.- Limpieza de ventanas, suelos, paredes y techos.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6503

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Peón para el Punto Limpio, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEÓN PARA EL PUNTO LIMPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de peón punto limpio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES
Denominación de la plaza	Peón punto limpio
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se requiere titulación.
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	27/04/2005

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como peón/a punto limpio, a razón de 0.15 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 20 horas: 5 puntos por curso
- Cursos a partir de 20 horas: 10 puntos por curso

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN/A PUNTO LIMPIO A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6504

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Peón Servicios, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PEÓN SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de dos plazas de peón de servicios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	SERVICIOS GENERALES
Denominación de la plaza	Peón servicios
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se requiere titulación.
Nº de vacantes	2
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	19/10/2007; 11/09/1995

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como peón de servicios, a razón de 0.20 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de peón de servicios, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 20 horas: 5 puntos por curso
- Cursos a partir de 20 horas: 10 puntos por curso

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN/A DE SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

_____, *en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de* _____, *conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número,* _____*de fecha*_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6505

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Responsable de mantenimiento de la piscina, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UN PLAZA DE RESPONSABLE MANTENIMIENTO DE PISCINA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de responsable mantenimiento de piscina, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	PISCINA MUNICIPAL
Denominación de la plaza	RESPONSABLEMANTENIMIENTO PISCINA
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	No se requiere titulación
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	22/06/2012

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como responsable mantenimiento de piscina en las Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de archivero/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de hasta 10 horas: 5 puntos por curso
- Cursos de 10 horas o más: 10 puntos por curso

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE MANTENIMIENTO DE PISCINA, A TIEMPO COMPLETO.

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

_____, *conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número,* _____*de fecha*_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 8 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6506

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Archivero/a, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR/A CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Programador/a cultural a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	OFICINAS GENERALES AYUNTAMIENTO
Denominación de la plaza	Programador cultural
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato/FP2
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	04/07/2006

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Bachillerato/FP2, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como programador cultural en las Administraciones Públicas, a razón de 0.20 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de programador/a cultural, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 20 a 49 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 5 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR/A CULTURAL A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones
Medio de notificación
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6507

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Profesor/a de Música, en la especialidad de Flauta Travesera, de la Escuela Municipal de Música y Danza, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA CON ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de profesor/a de música especialidad flauta travesera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
Denominación de la plaza	PROFESOR DE MÚSICA CON ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título de Grado Profesional o Medio en la especialidad de Flauta Travesera
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	03/10/2011

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Grado Profesional o Medio en la especialidad de Flauta Travesera, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como profesor/a de música especialidad flauta travesera, a razón de 0.45 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados e impartidos por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 a 59 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 60 a 99 horas: 7 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 12 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Notificación electrónica ☐	*Notificación postal* ☐

Dirección

Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6508

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Profesor/a de Música, en la especialidad de percusión, de la Escuela Municipal de Música y Danza, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA CON ESPECIALIDAD PERCUSIÓN, DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de profesor/a de música con especialidad en percusión, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
Denominación de la plaza	PROFESOR DE MÚSICA CON ESPECIALIDAD EN PERCUSIÓN
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título de Grado Profesional o Medio en la especialidad de Percusión
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/10/2010

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Grado Profesional o Medio en la especialidad de Percusión, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como profesor/a de música especialidad de percusión, a razón de 0.45 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados e impartidos por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 a 59 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 60 a 99 horas: 7 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 12 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD PERCUSIÓN, A TIEMPO PARCIAL

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6509

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Profesor/a de Música, en la especialidad de Guitarra Clásica, de la Escuela Municipal de Música y Danza, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA CON ESPECIALIDAD GUITARRA CLÁSICA, DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de profesor/a de música con especialidad guitarra clásica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
Denominación de la plaza	PROFESOR DE MÚSICA CON ESPECIALIDAD GUITARRA CLÁSICA
Naturaleza Personal Laboral	FIJO
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título de Grado Profesional o Medio en la especialidad de Guitarra Clásica
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/10/2014

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Grado Profesional o Medio en la especialidad de Guitarra Clásica, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como profesor/a de música especialidad guitarra clásica, a razón de 0.45 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados e impartidos por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 a 59 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 60 a 99 horas: 7 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 12 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD GUITARRA CLÁSICA, A TIEMPO PARCIAL

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6510

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Profesor/a de Música, en la especialidad de violín, de la Escuela Municipal de Música y Danza,, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA CON ESPECIALIDAD VIOLÍN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de profesor/a de música con especialidad violín, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
Denominación de la plaza	PROFESOR DE MÚSICA CON ESPECIALIDAD VIOLÍN
Naturaleza Personal Laboral	FIJO
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título de Grado Profesional o Medio en la especialidad de Violín
Nº de vacantes	1
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	01/10/2013

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Título de Grado Profesional o Medio en la especialidad de Violín, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

h) Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como profesor/a de música especialidad violín, a razón de 0.45 puntos por mes, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados e impartidos por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos de 10 a 59 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de 60 a 99 horas: 7 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas o más: 12 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un

fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD VIOLÍN, A TIEMPO PARCIAL

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
• *Sí - Grado: _____* • *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes,	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de …….. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ .

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- *Fotocopia del DNI*
- *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- *Certificado de discapacidad*
- *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- *Declaración responsable (Anexo II)*
- *Otros*

Por todo lo cual, ***SOLICITO*** *que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo. _____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6511

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de CONSUEGRA, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria pública para la provisión, en propiedad, de una plaza de Conserje Mantenedor Colegio, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la estabilización de empleo temporal, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CONSERJE/A MANTENEDOR/A COLEGIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como personal Laboral Fijo, de una plaza de Conserje/a Mantenedor/a Colegio a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 97, de 23 de mayo de 2022 y en el DOCM núm. 102, de 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Servicio/Dependencia	COLEGIOS PÚBLICOS
Denominación de la plaza	Conserje Mantenedor Colegio
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	02/07/1984

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995),

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Poseer la titulación de Graduado Escolar/ESO o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Abono de la tasa por participación en procesos selectivos.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Además, se adjuntará, en su caso, al título su traducción jurada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

BASE CUARTA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE QUINTA: SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Consuegra, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de GLOBALCAJA número ES77 3190 4008 5143 0654 7821. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 195, de 11 de octubre de 2022). El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

Documentación. A la instancia (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida (en su caso). Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de discapacidad (en su caso).
- Justificante de ingreso de la cantidad de inscripción en pruebas selectivas en la entidad bancaria que se indica.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Otros documentos acceso.

BASE SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso). En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, se concederá un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar mediante Instancia General, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas, por Resolución de Alcaldía, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/]. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y/o excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/, como en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En la misma publicación que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones, se establecerá el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar en el concurso de méritos, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases, y que deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 61.7 del TREBEP, y consistirá en la calificación de los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos establecido, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos, en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los méritos a valorar deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la Resolución de Alcaldía por la que se procede a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los méritos aportados y debidamente justificados por los/las aspirantes se clasificarán en los apartados que se indican a continuación y se calificarán aplicando el baremo que se especifica en cada caso.

A. MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como Conserje Mantenedor de Colegio, a razón de 0.15 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que conste la antigüedad en la empresa y la categoría profesional del puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días trabajados, independientemente de la jornada de trabajo y del tipo de contrato, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

En caso de contradicción entre el contrato/certificado y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN RELACIONADOS PON EL PUESTO.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de formación que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de archivero/a, organizados, impartidos u homologados, por organismos oficiales, públicos o privados:

- Cursos hasta 49 horas: 5 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 149 horas: 10 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas: 15 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas o más: 20 puntos por curso.

A los efectos de valoración de cursos, se tendrán en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, calidad, ofimática, administración electrónica transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos y los que tienen por objeto la mejora del entorno socio-laboral.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título debidamente compulsada, debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. En el caso de curso de formación en cuyo certificado no estén especificadas las horas, se considerarán 5 horas de formación por día.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos.

No se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente. La calificación final no podrá superar los 50 puntos.

En caso de empate, se procederá al desempate atendiendo, en primer lugar, a mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y, en caso de persistir el empate, el haber superado alguna prueba selectiva para el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración Convocante. Si todavía persistiera el empate, éste se resolverá conforme al Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia o Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/], el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, el resultado final, con la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Contra este resultado podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía deberá nombrar laboral fijo a la persona aspirante, en el plazo de un mes, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento mencionado se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en su sede electrónica [dirección https://consuegra.sedelectronica.es/ así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOCUARTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Consuegra https://aytoconsuegra.es/. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925480185; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Consuegra, ni generará derechos para los interesados.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA, sito en Plaza de España, 1, C.P.45700, CONSUEGRA (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

La persona propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE/A MANTENEDOR/A DE COLEGIO A TIEMPO COMPLETO

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	*NIF*
Discapacidad	
☐ *Sí - Grado: _____* ☐ *No*	

Datos del Representante	
Tipo de Persona	
Física ☐	*Jurídica* ☐
Nombre y apellidos / razón social	*NIF/CIF*
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento	

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.			
Notificación electrónica ☐		*Notificación postal* ☐	
Dirección			
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

Objeto de la Solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ……. plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número, _____de fecha_____ . *Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
☐ *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.* ☐ *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.* ☐ *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.* ☐ *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

☐ *Tener la titulación exigida en la convocatoria y reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- ☐ *Fotocopia del DNI*
- ☐ *Copia de la titulación exigida en la convocatoria*
- ☐ *Certificado de discapacidad*
- ☐ *Justificación del abono de la tasa participación proceso selectivo*
- ☐ *Declaración responsable (Anexo II)*
- ☐ *Otros*

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión,
limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ *Si doy mi consentimiento* ☐ *No doy mi consentimiento*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a_____ de _____20__

El/La Solicitante

Fdo._____

Código de verificación: bop248_b30122022_a03
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. ....., con DNI, ... con domicilio a efectos de notificación....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://consuegra.sedelectronica.es]* y, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para mayor difusión.

Consuegra 7 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-6519

Código de verificación: **bop248_b30122022_a03**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**